



BANCO CENTRAL DE CHILE

Prosecretaría
meut

INDICE ACTA N° 496E

- 496E-01-960416 Modifica Capítulos IV y XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum s/n. de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 496E-02-960416 Renueva Restricciones Cambiarias que indica - Memorándum s/n. de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 496E DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 1996

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 1996, siendo las 16:00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante, don Jorge Marshall Rivera, y de los consejeros señores María Elena Ovalle Molina, Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer, con el objeto de tratar los siguientes temas:

1. Ampliación de las excepciones a la obligación de liquidación, estableciendo que no estarán afectas a la obligación de liquidar las divisas adquiridas en el Mercado Cambiario Formal, cuando la adquisición no exceda de US\$ 15.000.- por adquirente dentro del mes.

Como consecuencia de lo anterior, derogación de determinados códigos y planillas de los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2. Renovación de restricciones cambiarias contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asisten, además, el Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso; el Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río; la Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo; el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial; el Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán; el Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela y la Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

En relación con los temas mencionados, el Presidente Subrogante expone que el primero de ellos es una disposición que modifica los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que básicamente agrupa una serie de ítems y establece un monto máximo para egresos extraordinarios para las personas naturales y jurídicas. Y el segundo proyecto de acuerdo, el cual requiere un quorum especial por parte del Consejo, es la renovación de las restricciones cambiarias vigentes al 19 de abril de 1996, por un año a partir de esa fecha. Propone discutir los dos proyectos en forma conjunta y por tanto, pide al Gerente de División de Estudios que haga una breve introducción de ambos.

Ante una consulta del Consejero Serrano acerca de que si al verlos en forma conjunta, no significa votarlos en la misma forma, el señor Marshall responde que es mejor discutirlos en forma conjunta y proceder luego a la votación separada.

El Gerente de División de Estudios declara que se ha estimado oportuna la flexibilización de la normativa en materia del acceso de las personas a la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal. Hasta el día de hoy la normativa contempla sólo la adquisición de divisas en dicho Mercado con un tope de hasta US\$ 3.000.- mensuales y con fines específicamente definidos en las normas, como por ejemplo: cuotas de viaje, egresos personales, arriendo de bienes inmuebles y otros, circunstancias todas en las cuales debe acreditarse debidamente la necesidad de dicha transacción.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Somete, por tanto, a la consideración del Consejo un proyecto de acuerdo en que se amplía considerablemente el acceso al Mercado Cambiario Formal a las personas, contemplando un tope mensual de hasta US\$ 15.000.- por cada una, sin presentación previa de antecedentes y sólo restringida por una declaración jurada que asegure que las personas no han hecho uso de dicha franquicia dentro del mes calendario y que identifique el propósito de uso de dichas divisas para fines estadísticos. Cree que dicha medida contribuye a facilitar el acceso libre de las personas al mercado cambiario; constituye una desregulación de importancia en materia de libertad cambiaria y aumenta el rol del sector privado en la determinación del precio en el Mercado Cambiario Formal.

Simultáneamente con esta sugerencia, somete a consideración del Consejo, la renovación del resto de las restricciones cambiarias contempladas hasta el día de hoy, por estimar necesario algún grado de control prudencial sobre el movimiento, particularmente, de flujo de capitales de características de corto plazo, atendido la enorme magnitud y volatilidad que han mostrado dichos capitales y la necesidad de preservar la posibilidad de ejecutar una política cambiaria y monetaria que mantenga la economía transitando dentro de una trayectoria de equilibrio macroeconómico.

Luego de un intercambio de consultas sobre la materia entre los señores Gerentes de División, las que fueron aclaradas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, el señor Marshall cede la palabra a los señores consejeros.

El Presidente Subrogante informa que los proyectos de acuerdo fueron enviados al Ministro de Hacienda, quién manifestó su aquiescencia a ambos proyectos.

Hace uso de la palabra la Consejera señora María Elena Ovalle, quien vota a favor de los dos acuerdos, manifestando que la mantención del encaje es una medida que ojalá tenga una flexibilización en el tiempo, pero que en este momento la cree necesaria.

El Consejero señor Piñera vota afirmativamente ambos acuerdos.

Interviene el Consejero señor Serrano, quien dice celebrar el primer acuerdo que significa un pequeño paso más en la dirección correcta de liberalizar los controles del mercado cambiario y profundizar el mercado formal. Sin embargo, manifiesta su completo desacuerdo con renovar nuevamente las restricciones cambiarias. Indica que desde el año 1990, se han estado renovando las restricciones cambiarias como si se estuviera en una situación de emergencia, y en lo que a él atañe, dichas restricciones son para enfrentar situaciones de emergencia, ya sea por crisis de balanza de pagos o situaciones similares; no divisa ninguna amenaza a la estabilidad de los pagos internos y externos y a la estabilidad de la moneda, por lo tanto, lamenta que nuevamente tenga que tomarse este acuerdo; está consciente que se ha hecho mucho énfasis últimamente en la eficacia del encaje, como una manera de darle más autonomía a la política monetaria, a objeto de evitar vaivenes en el tipo de cambio y mantener un equilibrio macroeconómico.

A su juicio, se ha tenido suficiente tiempo para diseñar una mezcla de políticas que haga innecesario el encaje, y a su vez, piensa que el encaje crea distorsiones en la asignación de recursos y es inevitable que provoque inequidades, en el sentido que hay personas que pueden evitarlo y otras no, por lo cual se generan rentas para algunos sectores. En definitiva echa de menos una estrategia en política macro que haga innecesario el encaje, por otro lado piensa, que se está convenciendo a la opinión pública que el encaje es una herramienta clave para mantener los equilibrios macros, cuando no lo es. Por lo tanto, reitera su oposición a renovar las restricciones cambiarias.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Presidente Subrogante, señor Marshall, vota a favor de los dos proyectos. Se suma a la celebración que hace el Consejero Serrano respecto del proyecto número uno, lo que es, uno de los muchos pasos que se han dado durante el último tiempo en la dirección de ir liberalizando gradualmente las operaciones cambiarias.

El señor Marshall manifiesta también su acuerdo con el proyecto número dos, compartiendo algunos aspectos con el señor Serrano, especialmente en la necesidad de tener en perspectiva en el mediano plazo, que se vayan estableciendo los pasos para ir eliminando estas restricciones gradualmente. Sin embargo, cree que dada la situación actual se deben mantener las restricciones, por las razones entregadas por el Gerente de División de Estudios.

En mérito de lo anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

496E-01-960416 - Modifica Capítulos IV y XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum s/n. de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO IV

- Incorporar el siguiente Código y Conceptos:

25.27.27	<u>Egresos Extraordinarios</u>
	<u>Conceptos:</u>
013	Gastos de viaje al exterior.
021	Aportes y cuotas a Organismos Internacionales.
03K	Remesa a estudiantes becados y no becados en el exterior.
048	Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias.
056	Arriendo de bienes raíces.
064	Compra de o suscripción a libros, revistas u otras publicaciones.
072	Tratamientos y gastos médicos.
080	Otros no especificados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Requisitos para estos conceptos:

- a) Las Casas de Cambio podrán exceptuar de liquidación a cada persona, por el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, hasta un monto máximo de US\$ 15.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, en cada mes calendario. El monto máximo aludido podrá adquirirse dentro de dicho lapso, en su totalidad o por parcialidades.
- b) En el espacio "Observaciones" de la Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible" deberá exigirse declaración jurada del solicitante, debidamente suscrita por éste, en que manifieste no haber comprado bajo este CODIGO, en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, un monto superior al señalado en el inciso anterior.

- Eliminar los siguientes Códigos:

25.22.04

25.23.28

25.27.00

CAPITULO XI

- Incorporar el siguiente Código y Conceptos:

25.27.27

Egresos Extraordinarios

Conceptos:

- | | |
|-----|---|
| 013 | Gastos de viaje al exterior. |
| 021 | Aportes y cuotas a Organismos Internacionales. |
| 03K | Remesa a estudiantes becados y no becados en el exterior. |
| 048 | Jubilaciones, montepíos y pensiones alimenticias. |
| 056 | Arriendo de bienes raíces. |
| 064 | Compra de o suscripción a libros, revistas u otras publicaciones. |
| 072 | Tratamientos y gastos médicos. |
| 080 | Otros no especificados. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

Requisitos para estos conceptos:

- a) Las empresas bancarias podrán exceptuar de liquidación a cada persona, por el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, hasta un monto máximo de US\$ 15.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, en cada mes calendario. El monto máximo aludido podrá adquirirse dentro de dicho lapso, en su totalidad o por parcialidades.
- b) En el espacio "Observaciones" de la Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible" deberá exigirse declaración jurada del solicitante, debidamente suscrita por éste, en que manifieste no haber comprado bajo este CODIGO, en el mes calendario respectivo, incluyendo la compra en cuestión, un monto superior al señalado en el inciso anterior.

- Eliminar los siguientes Códigos:

25.22.04

25.23.28

25.27.00

- Eliminar el Concepto 018 del Código 25.32.00

496E-02-960416 - Renueva Restricciones Cambiarias que indica - Memorándum s/n. de la Gerencia General.

El Consejo teniendo presente:

1. Lo dispuesto en el párrafo octavo del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840 y, especialmente, lo contemplado en los artículos 42, 49 y 50 de la citada ley y sus modificaciones;
2. El hecho de que las restricciones cambiarias rigen hasta el 19 de abril de 1996 atendido lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley;
3. La conveniencia de someter, por el plazo de un año, determinadas operaciones cambiarias al régimen de restricciones que establece el artículo 49 de la Ley mencionada, con el objeto de continuar con una política de cambios internacionales que preserve la estabilidad de la moneda y el financiamiento adecuado de la balanza de pagos de Chile. Dichas restricciones se estiman necesarias en consideración a:
 - a) que las corrientes financieras internacionales han alcanzado gran significación y se han mostrado altamente volátiles;
 - b) que la labor estabilizadora de la política monetaria se haría en extremo compleja en un ambiente de mayor permisividad hacia estos flujos financieros más volátiles.

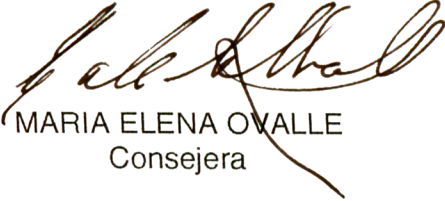


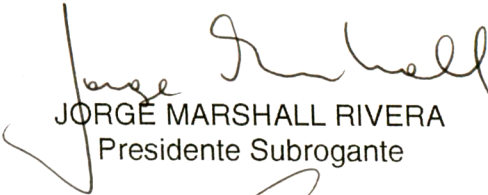
BANCO CENTRAL DE CHILE

Acordó lo siguiente:

- 1° Renovar, hasta el 19 de abril de 1997, las restricciones cambiarias contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuyo plazo de vigencia vence el 19 de abril de 1996.
- 2° Establecer que el presente acuerdo empezará a regir a contar desde el 19 de abril de 1996.

El Presidente Subrogante da por aprobados ambos proyectos con el quorum requerido, quedando constancia de la oposición del Consejero Serrano al segundo proyecto, de acuerdo a las razones citadas anteriormente.


MARIA ELENA OVALLE
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

